



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO



132

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 47-2011-MPA.

Anta, 24 de febrero de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA.

VISTOS: El Informe N° 011-MPA-GDSGA, de la Gerencia de Desarrollo social, y considerando la necesidad de designar Comité de Administración del Programa Vaso de Leche; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, por Ley N° 24059, se crea el Programa de Vaso de Leche en los Municipios Provinciales de la República; concordante con el numeral 2.1. del artículo 2° de la Ley N° 27470 – Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche “En las municipalidades distritales, provinciales.... se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de alcaldía ... está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche... El reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal”;

Que, de conformidad al artículo 1 de la Ley N° 27712 - Ley que modifica la Ley N° 27470 en el numeral 2.2 del artículo 2 ... Los integrantes del Comité de Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata; Que, los numerales 6.1), 6.2) y 6.3) del artículo 73 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades- establece que dentro de las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales en materia de servicios sociales esta el administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población; asimismo establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO



000001

Que, en el marco de las normas citadas en los considerandos precedentes; es necesaria la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche; estando al acta de fecha 13 de Enero del 2011;

En consecuencia, en vía de regularización, estando a lo expuesto y al amparo del artículo 43° e) inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER LA CONFORMACIÓN del COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN del PROGRAMA VASO DE LECHE 2011 de la Municipalidad Provincial de Anta, región Cusco, integrado por los siguientes ciudadanos:

Presidente: Sr. Econ° Javier Eddy Arana Aragón, Gerente Municipal por delegación de facultades del Sr. Alcalde Eulogio Uscamaita Chacón de la Municipalidad Provincial de Anta.

Miembros : Srta. Zoraida Rita Ccoscco Alfaro, Responsable del Programa Vaso de Leche.

Lic. Vilma Huamán Acurio, Representante del Centro de Salud Anta.

Ing. Wilfredo Gomez Villasante. Representante de la Agencia Agraria Anta.

Sra. Victoria Palomino Huaycochea, Presidenta del Comité Provincial del Programa Vaso de Leche, Comité Santa Fé.

Sra. Teófila Huillca Ataucucho, Secretaria del Comité Provincial del Programa Vaso de Leche, Comité de Santa Rosa.

Sra. Ana Granada Huamán, Representante de los Comerciantes Ambulantes Santa Rosa.

Artículo 2°.- DISPONER que, el Comité de Administración en coordinación con Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Anta, proponga reglamento del Programa Vaso de Leche.

Artículo 3°.- DISPONER que las autoridades pertinentes tengan a bien brindar las facilidades del caso al Comité en la consecución de sus fines.

Artículo 4°.- Encárguese a Secretaria General de la Municipalidad, a efectos de notificar la presente resolución a los interesados con el correspondiente registro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
Abog. Eulogio Uscamaita Chacón
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



134

00000123

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 48 -2011-MPA/A.

Anta, 23 de Febrero del 2011.

VISTOS: El Informe N° 17 - 2011-MPA-OAT procedente de la Econ. Julio Quispe Gaspar, Gerente de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Planificación de la MPA, el mismo que ha sido aprobado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de Febrero del 2011, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el Banco, en concordancia con lo dispuesto en el literal j) del artículo 8 del Estatuto, aprobado por D.S. N° 07-94-EF, publicado el 94-01-29 y las normas del Sistema Nacional de Tesorería, ha desarrollado un sistema denominado **TELEAHORRO** para el abono de retribuciones, complementos, pensiones y otros beneficios que **LA ENTIDAD**, debe pagar a los trabajadores activos, cesantes, pensionistas, personas naturales con las que se suscriba contratos de servicios no personales, practicantes y beneficiarios de retenciones que por mandato judicial deba realizarse al personal activo o cesante de LA ENTIDAD en este caso de la Municipalidad Provincial de Anta.

Que, en este sentido, la Municipalidad Provincial de Anta, debe suscribir el Convenio pertinente con el Banco para que el pago de su planilla en el ámbito nacional sea efectuado a través del sistema TELEAHORRO y como tal a partir de la fecha de la suscripción del convenio, efectuará el pago de las retribuciones y complementos, pensiones y otros beneficios en el ámbito nacional exclusivamente a través del sistema antes referido.

Que en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de Febrero del año en curso, se ha tratado la propuesta en referencia, y previa deliberación de todos los Regidores de la Municipalidad se ha aprobado por unanimidad la celebración del Convenio con el Banco de la Nación para el uso del sistema de Teleahorro como es de norma.

Que, en consecuencia, estando a lo expuesto y al amparo del inciso 6 del artículo 20 y artículo 43 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y estando a los acuerdos arribados en la Sesión de Concejo Municipal, con la visación correspondiente;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



133

00000127

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del CONVENIO con el Banco de la Nación para los efectos de realizarse los pagos y retribuciones, complementos, pensiones y otros beneficios a través del sistema teleahorro, así como agilizar el pago de remuneraciones a los trabajadores en general de la Municipalidad Provincial de Anta.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal- Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Tesorería y de quienes correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

